

# **CÓDIGO ÉTICO**

**2020**

**asdifilor**

Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica

## ÍNDICE

### **1. INTRODUCCIÓN**

- 1.1 Misión
- 1.2 Visión
- 1.3 Valores
- 1.4 Objetivos

### **2. PRINCIPIOS DEL CÓDIGO ÉTICO: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN**

- 2.1 Ámbito de aplicación
- 2.2 Criterios de actuación
  - 2.2.1 Representatividad
  - 2.2.2 Respeto a la legalidad
  - 2.2.3 Relación con las Administraciones Públicas
  - 2.2.4 Confidencialidad
  - 2.2.5 Comportamiento ético, profesional y convivencia
  - 2.2.6 Transparencia, claridad en la comunicación y en la gestión
  - 2.2.7 Recursos humanos
  - 2.2.8 Recursos económicos

### **3. INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO**

### **4. CONSIDERACIONES FINALES**

## **1. INTRODUCCIÓN**

ASDIFILOR "Asociación de Personas con Discapacidad Física de Lorca y su Comarca", se constituye El 31 de mayo de 2012. Se trata de una organización privada, no gubernamental de carácter social y sin ánimo de lucro.

El objetivo de este documento es establecer y poner en conocimiento de los y las profesionales integrantes de la entidad, así como de sus socios/as, personal voluntario y beneficiarios los valores y principios generales que sirven de guía a la asociación para regir sus actividades. En este sentido viene a complementar la regulación que la asociación ya tiene y que se recoge en sus Estatutos, completando así su marco regulatorio.

En consecuencia, ASDIFILOR se regirá, además de por el presente Código Ético, por el Código Civil y sus disposiciones complementarias, por sus Estatutos sociales, las normas legales que le son de aplicación y por los acuerdos tomados por su Asamblea General y Junta Directiva, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Todos los miembros de la Junta Directiva, profesionales, colaboradores y personal voluntario que se incorporen o pasen a formar parte de las actividades de la entidad, deberán aceptar expresamente los principios, valores y normas de actuación establecidas en el presente Código ético.

Cabe destacar que, el presente Código ético no es un documento aislado o estancado, sino un documento que evoluciona conjuntamente con la asociación y cuyo contenido será objeto de análisis y evaluación continua. Este documento será actualizado atendiendo a las necesidades de la asociación y a las sugerencias y propuestas que realicen las personas que intervengan en la misma.

Los valores y principios de actuación recogidos en este Código Ético, deben inspirar la identidad de ASDIFILOR como asociación representativa del colectivo de personas con discapacidad física y/u orgánica de Lorca y su comarca y, a través de sus actividades, hacerlos llegar al conjunto de la sociedad.

### 1.1 Misión

La misión de ASDIFILOR es la atención integral de las personas con discapacidad física y/u orgánica de Lorca y su comarca, así como de sus familias. La asociación promueve la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad, fomentando la autonomía y la igualdad de oportunidades de los mismos.

### 1.2 Visión

La visión de ASDIFILOR es la consolidación de este servicio de atención integral, con continuidad en el tiempo y personal cualificado y estable que lo desarrolle, con el fin último de conseguir la inclusión total de las personas con discapacidad física y/u orgánica en todos los ámbitos de la sociedad.

### 1.3 Valores

ASDIFILOR está inspirado en los siguientes valores, que pretende difundir con las actividades y actuaciones desarrolladas en las diferentes líneas de actuación:

- a) **Compromiso** con la defensa de los derechos de las personas con discapacidad física y con el fomento de su autonomía.
- b) **Tolerancia y empatía.** La actuación del personal, tanto laboral como directivo, se basa en el respeto y consideración hacia la diferencia y en la disposición a admitir en los demás una manera de ser y de obrar distinta a la propia, entendiendo sus necesidades, problemas y sentimientos.
- c) **Confidencialidad.** Los/as usuarios/as del servicio tienen garantía de que se respetará su privacidad, fundamentalmente quienes acudan interesarse por ayudas y subvenciones.
- d) **Orientación al socio/a.** Toda actividad, esfuerzo o recurso empleados por la asociación revalorizan la finalidad última de alcanzar la satisfacción de sus socios.
- e) **Eficacia y eficiencia.** La asociación se esfuerza en conseguir sus objetivos mediante una gestión eficiente que permita el más alto grado de eficacia con los escasos recursos de que se dispone.
- f) **Transparencia.** La asociación ofrece claridad en la gestión del Servicio, rindiendo cuenta de ella periódicamente tanto ante las personas destinatarias de su actividad

como ante los financiadores. Mejora continua. La asociación enfrenta los continuos retos tanto del entorno como de la misión y trata de gestionar los cambios con la idea de mejorar siempre.

### **1.4 Objetivos**

- a) Hacer llegar a todas las personas con discapacidad física de Lorca la información de la constitución de la Única Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Lorca, para su conocimiento y posible asociación a esta.
- b) Vertebrar un marco de debate, entre los asociados donde se planteen todas las denuncias, sugerencias e información para la mejora de la calidad de vida de todas las personas con Discapacidad.
- c) Informar, apoyar, aconsejar y defender de todos los derechos de la Persona con Discapacidad.
- d) Realizar un registro de Personas con Discapacidad Física que sirva en un futuro cercano como vivero de trabajadores para su contratación tanto por la administración pública y privada.
- e) Planificar un proyecto de movilidad para Lorca, basándose en la mejora tanto en el estacionamiento de vehículos en la ciudad (Convenios con Parking, ORA, estacionamientos en general en la ciudad y en ámbitos de centros públicos).
- f) Llegar a acuerdos con la Administración Local para obtener reducción en el precio de las entradas a actividades de Ocio y Cultura (Teatro, Sillas de Semana Santa, entradas a Ferias y Congresos).
- g) Denunciar los casos puntuales y generales de incumplimiento en las ordenanzas y otras legislaciones en relación a los Acuerdos y Normas generales de Protección de las personas con Discapacidad.

## **2. PRINCIPIOS DEL CÓDIGO ÉTICO: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN**

El objetivo de este código ético es orientar el comportamiento diario de todas las personas que colaboran con la entidad, desde miembros de la Junta directiva, socios/as, profesionales, personal voluntarios, usuarios/as y colaboradores de cualquier tipo, estableciendo las pautas de conducta que deben dirigir su forma de actuar durante el desarrollo de su actividad, con independencia de su posición jerárquica o del lugar donde desempeñen sus actividades.

## **2.1 Ámbito de aplicación**

Este código ético será de obligado cumplimiento para todas aquellas personas que actúen en nombre de ASDIFILOR, extendiéndose a todos los ámbitos en los que la entidad desarrolle sus actuaciones y actividades.

## **2.2 Criterios de actuación**

Al ser tan diversas las situaciones que pueden darse en el desarrollo de las actividades de la entidad, este código pretende recoger un marco de actuación básico según el cual las actuaciones deberán de guiarse fundamentalmente por:

- a) Evitar cualquier conducta que ponga en peligro a la entidad o su reputación
- b) La defensa de los valores y objetivos de la asociación
- c) La legalidad y honestidad en todas las actuaciones llevadas a cabo en nombre de la entidad

### **2.2.1 Representatividad**

ASDIFILOR se compromete a representar adecuadamente al colectivo de personas con discapacidad física y/u orgánica de Lorca y su comarca. Para ello podremos contribuir con nuestros conocimientos y experiencia en el sector en aquellos ámbitos o asuntos que se nos requiera.

Con el objetivo de promover una evolución positiva continua de la entidad se fomentará la participación de los beneficiarios a la hora de realizar propuestas de mejora de las distintas actuaciones.

### **2.2.2 Respeto a la legalidad**

ASDIFILOR se compromete a cumplir detallada y cuidadosamente todas las obligaciones legales a las que está sujeta y que se derivan de las leyes o las normas que las desarrollan.

En este sentido, la Junta Directiva, profesionales, personal voluntario, usuarios/as y colaboradores deberán cumplir estrictamente con las leyes, evitando cualquier conducta, que aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de la entidad, produciendo consecuencias adversas para sus actividades y/o su imagen pública. En suma, ninguna de estas personas anteriormente nombradas podrá colaborar intencionadamente con terceros en la violación de la ley o normas que la desarrollen, ni participará en cualquier actuación que pueda comprometer el respeto a este principio de legalidad.

En consecuencia, cualquier incumplimiento de las normas legales tendrá la consideración de incumplimiento del presente código de conducta.

Cualquier duda que pudiese surgir en la aplicación de la legislación vigente en el desarrollo de las actuaciones de la entidad, tanto directas como indirectas, serán consultadas a la Junta Directiva

### **2.2.3 Relación con las Administraciones Públicas**

Cualquier relación que se mantenga con las administraciones públicas en nombre de la entidad deberá basarse en la transparencia, honestidad y formalidad. En este sentido, se rechazará cualquier práctica de corrupción, soborno o pago indebidos en todas sus formas, ya sea por actos u omisiones, o mediante la creación o mantenimiento de situaciones de favor o irregulares.

Por otro lado, desde ASDIFILOR se promoverá la colaboración con las administraciones públicas con el fin de trabajar conjuntamente para la mejora del interés general en el ámbito de las personas con discapacidad. Por ello, se apoyarán aquellas medidas que, desde las administraciones públicas, favorezcan la situación de este colectivo y de su inclusión en la sociedad.

#### **2.2.4 Confidencialidad**

Será de obligado cumplimiento para la Junta Directiva, profesionales, colaboradores, y personal voluntario el respeto de forma estricta y cuidadosa de la “Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales”

Como consecuencia se garantiza a las personas usuarias de la entidad que se respetará su privacidad en todo momento, contando siempre con su aprobación para el traspaso o difusión de información que incluya datos de carácter personal.

#### **2.2.5 Comportamiento ético, profesional y convivencia**

La Junta Directiva, profesionales, personal voluntario y colaboradores de la entidad, deberán comportarse de acuerdo a los principios de lealtad y buena fe, tanto en sus relaciones internas, como en sus relaciones con interlocutores externos a la misma, cuando estas se produzcan en nombre de ASDIFILOR.

En todo momento la conducta de estas personas deberá basarse en los principios y valores de la entidad y estar siempre orientada a la consecución del interés general y el cumplimiento de sus objetivos, velando por los fines de la misma.

Asimismo, todas las personas relacionadas con la entidad, deberán tratarse con respeto, propiciando un ambiente de trabajo cómodo, saludable y seguro, absteniéndose de emplear cualquier conducta que sea intimidatoria, violenta o que suponga algún tipo de discriminación por motivos de raza, ideas religiosas, políticas o sindicales, orientación sexual, nacionalidad, lengua, sexo, estado civil, edad o discapacidad. En suma, no incurrirán bajo ninguna



circunstancia en conductas de acoso sexual, abuso de autoridad, ofensa u otra forma de agresividad u hostilidad, física o verbal, que propicien un clima de intimidación o de malestar y enfrentamiento.

### **2.2.6 Transparencia, claridad en la comunicación y en la gestión**

ASDIFILOR considera la transparencia en su comunicación y gestión fundamentales en su actuación. Por ello garantiza que toda la información que se comunique en la entidad, sea en sus relaciones internas o externas, será veraz y cumplirá con los plazos y requisitos establecidos en las normas aplicables y principios generales de funcionamiento y de buen gobierno. Se evitará en todo caso difundir información incorrecta, incompleta o inexacta, o que pudiera confundir al que la recibe.

Además, la entidad se compromete a mantener informadas a las posibles personas beneficiarias o usuarias, así como a la sociedad en general, de sus actividades. Para ello a través de su página web y redes sociales se publicará de forma periódica las actuaciones que está llevando a cabo, de forma que cualquier persona pueda beneficiarse de esta información.

Por otro lado, la transparencia en la gestión también es considerada un valor esencial dentro de la entidad al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que se debe al interés general. En este sentido las personas socias de ASDIFILOR, podrán acceder desde la página web a los balances económicos de la asociación.

Por último, quedará totalmente prohibido para la Junta Directiva, profesionales y personal voluntario aceptar regalos o favores de cualquier tipo como contraprestación a su labor que puedan suponer una pérdida de objetividad en la relación.

### **2.2.7 Recursos humanos**

ASDIFILOR se compromete a tener regularizados los procesos de contratación de personal, preservando la claridad, transparencia e imparcialidad, evitando situaciones de

discriminación por razón de raza, sexo, nacionalidad, religión u orientación sexual y velará para que no se desarrollen conductas que propicien un clima de malestar o enfrentamiento.

Asimismo, desde la entidad mantenemos como valor esencial el fin de la precariedad laboral. Por ello se fomentarán las relaciones laborales estables y de jornada completa, siempre que sea posible, garantizando todos los derechos a nuestros/as profesionales y la consecución de un trabajo digno.

Además, la entidad contribuirá a hacer compatible sus propios fines con la vida familiar y personal de las personas que la integra. En este sentido la conciliación laboral-familiar es considerada como un derecho del trabajador especialmente importante de proteger.

En contraprestación los y las profesionales procurarán mantener una actitud permanente de responsabilidad, de cooperación y de trabajo en equipo con los demás profesionales, teniendo una mentalidad abierta hacia la innovación, haciendo propuestas y aceptando las de los demás para mejorar constantemente.

Por otro lado, desde la entidad se fomentará la participación de personal voluntario en aquellos proyectos o actividades que así lo precisen. La asociación tendrá siempre definidas las relaciones con el personal voluntario, estableciendo sus derechos, obligaciones, funciones y temporalización, y ciñéndonos en todo momento al Acuerdo de voluntariado, Plan de Voluntariado, Reglamento de Régimen Interno de Voluntariado y demás legislación que les sea de aplicación.

### **2.2.8 Recursos económicos**

La administración y disposición del patrimonio de la Asociación, así como la aplicación de los recursos de la misma se llevará a cabo de conformidad con la regulación establecida en los artículos 29, 30, 31 y 32 de sus estatutos sociales.

### **3. INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO**

Como se ha mencionado anteriormente los criterios de actuación recogidos en este Código Ético serán de obligado cumplimiento para todas aquellas personas que actúen en nombre de ASDIFILOR. En consecuencia, su incumplimiento será sancionado por la Junta Directiva que decidirá en el plazo de 30 días naturales cuál es la sanción impuesta.

Cualquier persona involucrada en la entidad tendrá la obligación de informar ante el conocimiento de que se está cometiendo una vulneración del Código Ético, en un plazo de 5 días desde que tiene constancia del hecho. Para ello podrá comunicarlo a su superior jerárquico o directamente a la Junta Directiva, que se encargará de establecer la sanción.

En ningún momento se podrán tomar represalias contra aquella persona que, actuando de buena fe, ha comunicado la vulneración del presente código.

### **4. CONSIDERACIONES FINALES**

Con objeto de que todo el mundo pueda conocer el Código Ético de ASDIFILOR, este se encontrará publicado en la página web de la entidad. Además, cuando se incorpore personal nuevo de cualquier índole en la asociación se les entregará una copia de este documento para que puedan adaptar su actuación a los criterios establecidos por ASDIFILOR.

El objetivo central de dicha divulgación comunicación es asegurar que este documento sea de obligado cumplimiento para todas las personas que participan en la Asociación o en nombre de esta.

Cualquier duda que pueda surgir respecto al presente código podrá ser preguntada a los profesionales superiores jerárquicamente de la entidad. Todas estas dudas serán tratadas de manera respetuosa y confidencial.